

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página
		Versión 02	
COMUNICACIONES			

Tunja, Octubre 21 2019

Ingeniera

CLAUDIA PATRICIA CEPEDA PEREZ

Directora Técnico en Sistemas

Contraloría General de Boyacá

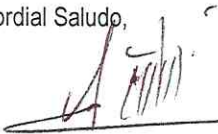
REFERENCIA: SOLICITUD INCLUSIÓN NOTIFICACIÓN EN LA PAGINA WEB DE LA ENTIDAD, DEL AUTO DE APERTURA 542 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DL PROCESO RADICADO 030-2019 QUE SE ADELANTA EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO- BOYACÁ.

Teniendo en cuenta que fueron tramitados citaciones de para notificación, sin que esta fueren atendidas, se solicita muy comedidamente sea subido a la página WEB de la **CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ**, tanto el oficio remitario como el AUTO APERTURA 542 del 13 de Septiembre de 2019, dentro del proceso 030-2019, el cual adjunto en veintidós (22) páginas, correspondiente a la persona que relaciono a continuación, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

NUMERO PROCESO	ASUNTO	ENTIDAD	NOMBRE E IDENTIFICACIÓN
030-2019	AUTO DE APERTURA 542 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019	MUNICIPIO DE SOGAMOSO BOYACÁ	RAMIRO NOSSA CARREÑO C.C. No 9.399.717

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, en su artículo 69 y así garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa. Una vez cumplidos los términos perentorios de Ley, (5 días de publicación en la página web) de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial Saludo,



LUZ MARINA CASTELLANOS CAÑÓN

Responsabilidad Fiscal

Control fiscal y Ambiental con Probidad

Calle 19 No 9-35 piso 5° Edificio Lotería de Boyacá. Teléfono 7 422012. Fax 7422011.

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgb.gov.co

500 020

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 1 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

AUTO No. 542
(13 de septiembre de 2019)

La Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, procede mediante el presente auto a aperturar a proceso el expediente radicado con el No. 030 - 2019, que éste Ente de Control adelanta por hechos ocurridos en el municipio de Sogamoso.

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE SOGAMOSO - NIT: 826.000.252-6
POSIBLES IMPLICADOS FISCALES	MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, C.C 9.532.529 Alcalde municipal 2012 – 2015
	JENARO ANGARITA CHAPARRO, C.C 9527.287 Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente, Supervisor contrato 2012060 del 17-02-2012 al 22-11-2012
	RAMIRO NOSSA CARREÑO C.C 9.399.717 Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente, Supervisor contrato 2012650 del 22-11-2012 al 25-08-2013
	GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES, C.C 46.374.054 Sogamoso Arrendataria Contratos 2012060 y 2012650
	Colfianzas Compañía General de Fianzas (folio 205) Dirección: Carrera 13 N.63-39 Oficina 506 Bogotá. Tomador: PÉREZ TORRES GLORIA ESPERANZA Beneficiario: Municipio de Sogamoso
	Pólizas: Póliza de cumplimiento No. 11000914 Vigencia: 20-02-2012 al 20 - 12 -2012 Valor asegurado: \$1'268.640.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	Vigencia: 20-02-2012 al 20-03-2012 Valor asegurado: \$1'902.960.
FECHA DE REMISION DEL HALLAZGO	MARZO 6 DE 2019
FECHA DEL HECHO GENERADOR	POR DETERMINAR
SUMA OBJETO DE INVESTIGACION	VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$24.470.817) MCTE.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 2 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.

I. COMPETENCIA

La Constitución Política de Colombia en el artículo 272 establece y determina la facultad de las Contralorías para desarrollar las funciones propias del control fiscal así como, establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada o con ocasión de la misma.

La Ley 610 de 2000 en vigencia, por medio de la cual se establece el trámite del proceso de responsabilidad fiscal, definido en su artículo primero ibídem como: <<[...] el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado">>, prevé la procedencia de la Indagación Preliminar como la figura procesal por medio de la cual, se pretende determinar en caso de ausencia de certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaesimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables >>

En ejercicio de su competencia la Asamblea Departamental de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, en la que se determina que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto <<vigilar la gestión fiscal de la administración del departamento y de los municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles>>, y atendiendo a la naturaleza legal del municipio de Sogamoso - Boyacá, por jurisdicción territorial se constituye en sí mismo en sujeto de control por parte de ésta Contraloría.

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o del Proceso de Responsabilidad Fiscal. En consecuencia la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma con funciones de sustanciadores, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar los procesos de responsabilidad fiscal en primera instancia.

II. ANTECEDENTES


- Mediante Oficio N. 2273 de fecha 30 de abril de 2014, el concejal del municipio de Sogamoso para esa época, señor: SANDRO NESTOR CONDIA PÉREZ, puso en conocimiento de esta Contraloría diversas situaciones entre ellas presuntas irregularidades con los contratos de arrendamiento que se tenían de la Plaza de

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 3 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

mercado de minoristas "Sogabastos", puesto que se venían expidiendo paz y salvos a los arrendatarios anteriores donde se les manifestaba que estaban al día por todo concepto, cuando esto no era cierto, pues existían deudas por aseo, alcantarillado y agua con la compañía de servicios Públicos de Sogamoso de años anteriores que ascendían a los \$60.000.000.

- De conformidad con lo anterior, mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, la Secretaria General avocó conocimiento de estos hechos, solicitando información al municipio de Sogamoso, estableciéndose la existencia de un presunto hallazgo fiscal, por la suma de \$24.470.817, **valor que corresponde al cancelado por el municipio a la compañía de Servicios Públicos de Sogamoso**, siendo adeudados por la señora Gloria Esperanza Pérez Torres, quien fungió como arrendataria dentro de los contratos de arrendamiento N. 2012060 y 2012650, hecho que no fue advertido por ninguno de los funcionarios que actuó dentro de los referidos contratos.
- Mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2019, la Secretaría General dio traslado a esta Dirección del mencionado hallazgo y copia de los documentos obrantes en la denuncia, con el fin de que se continuara con lo pertinente.
- Dirección que mediante auto N. 132 de fecha 15 de marzo de 2019, avocó conocimiento y apertura a indagación preliminar el radicado 030-2019 (folios 103-107)

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La ley 610 de 2000 establece y define el Proceso de Responsabilidad Fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

El objeto de la responsabilidad fiscal, de acuerdo con la ley 610 de 2000, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio,

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 4 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las Contralorías.

La ley 610 en su Artículo 40. Define la Apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

"Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno."

La Corte, en las sentencias SU-620 de 1996, en vigencia de los correspondientes apartes de la Ley 42 de 1993, y C-619 de 2002, y bajo el régimen de la Ley 610 de 2000, se refirió a las **principales características del proceso de responsabilidad fiscal**, en los siguientes términos:

La materia del proceso de responsabilidad fiscal es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa, un daño al patrimonio del Estado. Se trata de un proceso de naturaleza administrativa, a cargo de la Contraloría General de la República y las contralorías departamentales y municipales.

La responsabilidad que se declara a través de dicho proceso es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de quienes están a cargo de la gestión fiscal, pero es, también, patrimonial, porque se orienta a obtener el resarcimiento del daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compensa el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.


Como consecuencia de lo anterior, la responsabilidad fiscal no tiene un carácter sancionatorio, ni penal, ni administrativo, sino que su naturaleza es meramente resarcitoria. Por consiguiente, la responsabilidad fiscal es independiente y autónoma, distinta de las responsabilidades penal o disciplinaria que puedan establecerse por la comisión de los hechos que dan lugar a ella.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 5 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

La responsabilidad fiscal es de carácter subjetivo, porque para deducirla es necesario determinar si el imputado obró con dolo o con culpa."

Finalmente, para determinar la responsabilidad que les asiste a los servidores públicos y a los particulares, por la mala administración o manejo de los dineros o bienes públicos a su cargo, las contralorías deben obrar con la observancia plena de las garantías propias del debido proceso.

En síntesis, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, la responsabilidad fiscal tiene como principio o razón jurídica la protección del patrimonio económico del Estado; su finalidad no es sancionatoria, puesto que no se orienta a reprimir una conducta reprochable, sino eminentemente resarcitoria, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; está determinada por un criterio normativo de imputación subjetivo que se estructura con base en el dolo y la culpa grave, y parte del daño antijurídico sufrido por el Estado, la acción u omisión imputable al funcionario y el nexo de causalidad entre el daño y la actividad del agente. Finalmente, para determinar la responsabilidad fiscal deben respetarse las garantías sustanciales y procesales del debido proceso".

IV. PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ, identificado con C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso quien fungió como Alcalde del Municipio de Sogamoso durante el período del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2015. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con Certificación laboral, (Folio 214) y acta de posesión de fecha 30 de diciembre de 2014, emitida por la notaria primera del Municipio de Sogamoso y manual específico de funciones (Folios 215-217).


JENARO ANGARITA CHAPARRO, identificado con C.C. No. 9.527.287, expedida en Sogamoso quien fungió como SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de Sogamoso durante el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y se desempeña como Profesional Universitario desde el 06 de febrero de 2013 a la fecha de la certificación 21-03-2019. El ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con Certificación laboral (Folio 120) y acta de nombramiento de fecha 01 de enero de 2012, acta posesión de emitida de fecha 01-01-2012 y manual específico de funciones (Folios 120-125), aunado a que fue designado como supervisor de los contratos 2012060 y 2012650 que se investigan (folio 18-21, 32-33).

RAMIRO NOSSA CARREÑO, identificado con C.C. No. 9.399.717, expedida en Sogamoso quien fungió como SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de Sogamoso durante el período del 01 de enero de 2013 al 03 de septiembre de 2014. El

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 6 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

ejercicio del cargo del citado funcionario está acreditado con Certificación laboral y descripción de funciones esenciales (Folio 219) decreto de nombramiento y acta de posesión de fecha 31 de diciembre de 2012 (Folios 218), aunado a que firmo junto con el alcalde de la época las (2) prórrogas al contrato 2012650 (folio 212-213).

GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES, identificada con C.C. No. 46.374.054 expedida en Sogamoso quien fungió como arrendataria dentro de los contratos de arrendamiento 2012060 (folios 18-21) y 2012650 (folio 32-33).

V. MATERIAL PROBATORIO

La apertura del proceso de responsabilidad fiscal, se adelanta con base en las siguientes pruebas:

PRUEBAS DOCUMENTALES:


- ✓ Oficio con radicación N. 2273 de fecha 30 de abril de 2014, mediante el cual, el concejal del municipio de Sogamoso para esa época, señor: SANDRO NESTOR CONDIA PERÉZ, puso en conocimiento de esta Contraloría diversas situaciones que considera como irregulares (Folio 1-2)
- ✓ Oficio con radicación N. 2640 de fecha 19 de mayo de 2014, por medio del cual el municipio de Sogamoso, dio respuesta a la solicitud hecha (Folio 6)
- ✓ Acuerdo de pago de fecha 17 de febrero de 2014 (Folio 7-12)
- ✓ Decreto N° 364 de fecha 31 de diciembre de 2013, por el cual se faculta al Secretario de Desarrollo para celebrar acuerdos con COSERVICIOS S.A E.S.P (Folio 13-14)
- ✓ Oficio con radicación N. 2836 de fecha 22 de mayo de 2014, por medio del cual el municipio de Sogamoso, dio respuesta a la solicitud hecha (Folio 15-17)
- ✓ Contrato de arrendamiento N. 2012060, celebrado entre el municipio de Sogamoso y Gloria Esperanza Pérez Torres (Folio 18-21)
- ✓ Estudios previos para entregar en arrendamiento la totalidad de la unidad comercial de central minorista de abastos SOGABASTOS del municipio de Sogamoso (Folio 22-26)
- ✓ Acta de inicio de fecha 22 de febrero de 2012 (Folio 27)
- ✓ Acta de liquidación final de fecha 22 de febrero de 2012 (Folio 28-30)
- ✓ Certificación expedida por Gilberto Velandia Sepúlveda en la que se estipula que la señora Gloria Esperanza Pérez, se encuentra a paz y salvo por concepto

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 7 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____


AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.

- de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los meses de febrero del 2012 a noviembre de 2012 (Folio 31)
- ✓ Contrato de arrendamiento N. 2012060, celebrado entre el municipio de Sogamoso y Gloria Esperanza Pérez Torres (Folio 32-33)
- ✓ Estudios previos para entregar en arrendamiento la totalidad de la unidad comercial de central minorista de abastos SOGABASTOS del municipio de Sogamoso (Folio 34-36)
- ✓ Propuesta técnica y económica (Folio 37-43)
- ✓ Evaluación e informe del interventor y/o supervisor (Folio 44-47)
- ✓ Resolución N. 1948 de fecha 31 de diciembre de 2013, por el cual se declara el incumplimiento parcial del contrato 2012650 (folio 48-52)
- ✓ Estudios previos para entregar en arrendamiento la totalidad de la unidad comercial de central minorista de abastos SOGABASTOS del municipio de Sogamoso (folio 53-59)
- ✓ Oficio con radicación N. 2511 de fecha 28 de mayo de 2018, por medio del cual el municipio de Sogamoso, dio respuesta a la solicitud hecha (Folio 68-69)
- ✓ Oficio con radicación N. 0034 de fecha 8 de enero de 2019, por medio del cual el municipio de Sogamoso, dio respuesta a la solicitud hecha (Folio 74)
- ✓ Acta de Acuerdo de pago de fecha 30 de diciembre de 2015 (Folio 75-76)
- ✓ Oficio con radicación N. 20191700005331 de fecha 31 de enero de 2019, por medio del cual el municipio de Sogamoso, dio respuesta a la solicitud hecha (Folio 79-80).
- ✓ Oficio con radicación N. 0434 de fecha 05 de febrero de 2019, por medio del cual el municipio de Sogamoso, dio respuesta a la solicitud hecha (Folio 80-81).
- ✓ Oficio con radicación N. 0670 de fecha 14 de febrero de 2019, por medio del cual el municipio de Sogamoso, dio respuesta de fondo a la solicitud hecha (Folio 87-88).
- CD que dice contener documentos de hallazgos D-14-0060 (entre folios 88-89)
- ✓ Auto N. 0056 del 28 de febrero de 2019, por el cual se califica definitivamente la denuncia (folio 89-100)
- ✓ Oficio por el cual se traslada a Responsabilidad Fiscal la denuncia D-14-0060 (Folio 101-102)
- ✓ Solicitud de información al municipio de Sogamoso y empresa de servicios públicos (folio 112-115)
- ✓ Respuesta del municipio (folio 116-117)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 8 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			


- ✓ En relación con el señor Jenaro Angarita Chaparro (certificación de tiempo laborado, decreto de nombramiento, acta de posesión, copia documento de identidad, manual de funciones (folio 119-125)
- ✓ Documento de fecha 23 de febrero de 2012, por el cual se le hace entrega de la plaza de mercado a la arrendataria (Gloria Esperanza Pérez) (folio 126-127)
- ✓ Concepto adición y prorroga contrato 2012-060 (folio 128)
- ✓ Oficios varios firmados por el señor Jenaro Angarita Chaparro y la arrendataria señora Gloria Esperanza Pérez (folio 129-136)
- ✓ Actas por medio de las cuales se comunica y sensibiliza a los comerciantes sobre el proyecto vive digital (folio 137-150)
- ✓ Nota concesión (folio 151)
- ✓ Copia recibos de energía (folios 152-183)
- ✓ Certificación expedida por Gilberto Velandia Sepúlveda en la que se estipula que la señora Gloria Esperanza Pérez, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los meses de febrero del 2012 a noviembre de 2012 (Folio 184)
- ✓ Prorroga y adición, otrosi modificatorio al contrato de arrendamiento **2012060** (185-186)
- ✓ Póliza de manejo empleados públicos N. 39-42-101000306, VIGENCIA: 06-04-2012 al 06-04-2013 seguros del Estado (folio 187-193)
- ✓ Póliza de manejo global 121806, vigencia: 06-08-2013 al 24-03-2014 Liberty Seguros S.A (folios 194-196)
- ✓ Póliza fianza de cumplimiento en favor de entidades estatales N. 11000914, vigencia: 20-02-2012 al 20-12-2012 Colfianzas Compañía General de Fianzas (folios 205-206)
- ✓ Acta de liquidación final de fecha 22 de noviembre de 2012 (folio 207-209)
- ✓ Certificación de la menor cuantía para contratación del municipio de Sogamoso (folio 210-211)
- ✓ Prorrogas y adiciones al contrato de arrendamiento **2012650** (212-213)
- ✓ Informe de supervisión del contrato (folio 214-305)
- ✓ Documento suscrito por GLORIA ESPERANZA PEREZ dirigido a Ramiro Nossa (folio 306-308)
- ✓ Oficios dirigidos a COSERVICIOS S.A E.S.P (folio 309)
- ✓ Respuesta a los referidos oficios de fecha 16 de agosto de 2013, por el cual la compañía de servicios públicos discriminó los valores facturados por cada uno de los conceptos (folios 310-317)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 9 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

- ✓ Oficio firmado por el señor Ramiro Nossa dirigido a Gloria Esperanza Pérez (folio 318)
- ✓ Evaluación e informe del supervisor y/o interventor de fecha 21-08-2013 (folio 319-328)
- ✓ En relación con el implicado fiscal MIGUEL ANGEL GARCÍA PÉREZ, alcalde período 2012-2015: certificación laboral, acta de posesión, manual de funciones (folio 329-332)
- ✓ En relación con el implicado fiscal RAMIRO NOSSA CARREÑO, Secretario de desarrollo y medio ambiente para la fecha de los hechos: certificación laboral, acta de posesión y decreto de nombramiento (folio 333-334)
- ✓ Respuesta dada por Coservicios S.A E.S.P, en la cual se incluye: períodos cancelados por la señora Gloria Pérez, Rta en relación con el paz y salvo, copia de los contratos de prestación de servicios de tratamiento y disposición final de residuos sólidos celebrados por la señora Gloria Esperanza Pérez (folios 335-343)
- ✓ Copia egreso N. 2015004917, orden de pago N. 2015003708, registro presupuestal N. 2015002977, CDP N. 2015002074 todos ellos de fecha 21-12-2015 y por valor de \$24.470.817. consignación banco BBVA de fecha 23 de diciembre de 2015 (folios 344-346)

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se incorporaran al expediente mediante la presente providencia y son el soporte probatorio para determinar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, por lo tanto, se tendrán y aceptarán como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Secretaría General tanto en forma física como las que reposan en el CD y las recuperadas por esta Dirección durante la etapa preliminar, material que ha sido recaudado de conformidad a lo contemplado en el Título Único de la Sección Tercera – Régimen Probatorio del Código General de Proceso y el artículo 29 de la Constitución Política de 1991.


VI. ACTUACIONES PROCESALES DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

- Auto N. 132 del 15 de marzo de 2019, por el cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar. (folio 103-107)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 10 de 22	
		Versión 02	AUTO No. _____	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.				

VII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La presente investigación tiene como génesis la denuncia radicada en este ente de control mediante Oficio N. 2273 de fecha 30 de abril de 2014, por la cual se puso en conocimiento diversas irregularidades entre ellas las que tenían que ver con los contratos que tenían como objeto el arrendamiento de la Plaza de mercado de minoristas "Sogabastos", puesto que se venían expidiendo paz y salvo a los arrendatarios anteriores donde se les manifestaba que estaban al día por todo concepto, cuando esto no era cierto, pues existían deudas por aseo, alcantarillado y agua con la compañía de servicios Públicos de Sogamoso de años anteriores que ascendían a los \$60.000.000.

De conformidad con ello, la Secretaria General avocó conocimiento de estos hechos, solicitando información al municipio de Sogamoso, estableciéndose la existencia de un presunto hallazgo fiscal, por la suma de \$24.470.817, **valor que corresponde al cancelado por el municipio a la compañía de Servicios Públicos de Sogamoso**, resultado del acta de acuerdo de pago suscrita el día 17 de febrero de 2014, los cuales eran adeudados por la señora Gloria Esperanza Pérez Torres, quien fungió como arrendataria dentro de los contratos de arrendamiento N. 2012060 y 2012650, hecho que no fue advertido por ninguno de los funcionarios que actuó dentro de los referidos contratos.

Como evidencia de ello encontramos: Copia egreso N. 2015004917, orden de pago N. 2015003709, registro presupuestal N. 2015002977, CDP N. 2015002074 todos ellos de fecha 21-12-2015 y por valor de \$24.470.817 adicional a consignación banco BBVA de fecha 23 de diciembre de 2015 (folios 344-346)

Frente a lo anterior es pertinente realizar las siguientes manifestaciones:

El municipio de Sogamoso en cabeza del alcalde de la época, señor: **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ**, suscribió con la señora **GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES**, dos contratos de arrendamiento referenciados con los N. 2012060 y 2012650 los cuales tuvieron como objeto el arriendo del inmueble denominado central de minoristas de productos perecederos del municipio de Sogamoso "SOGABASTOS".


En concepto de este despacho apoyado en Jurisprudencia al respecto, debe entenderse que los bienes de uso público no pueden ser arrendados, que para el caso que nos ocupa, la figura jurídica a utilizar era un contrato de concesión, toda vez que se

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 11 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

trata de la explotación comercial de un bien estatal, el cual requiere del adelantamiento de un proceso de selección de contratista mediante licitación pública.

Los bienes fiscales pueden ser dados en arrendamiento con fines de recreación o deporte, pero no los de uso público, que son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Por lo tanto, si este tipo de bienes son involucrados en un contrato de arrendamiento, se genera su nulidad absoluta por objeto ilícito, reiteró la Sección Tercera del Consejo de Estado¹, Según el fallo, el uso y goce exclusivo en cabeza del arrendatario impediría la utilización colectiva de los bienes de uso público, lo cual desnaturalizaría su finalidad jurídica. De hecho, la prohibición constitucional y legal de que sobre esos bienes se configuren derechos reales de titularidad de particulares hace imposible su arrendamiento, agregó.

El alto tribunal recordó que, en tales eventos, realmente existirá una concesión, si esta se realiza como un negocio financiero en donde el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, esto se lleva a cabo bajo la vigilancia de la entidad concedente, el concesionario puede recuperar la inversión realizada y obtener la ganancia esperada, y los bienes construidos o adecuados deben revertirse al Estado.

Posición que a su vez es apoyada por la abogada contratista del municipio de Sogamoso, en nota de fecha 08 de noviembre de 2012 vista a folio 151 donde frente a la recomendación de la celebración de un nuevo contrato de arrendamiento, manifiesta que la figura jurídica adecuada es el contrato de concesión, sin embargo da su visto bueno para el arrendamiento mientras se adelanta el proceso de selección del contratista para el contrato de concesión ya que no había tiempo para adelantar una licitación pública, situación que no ocurrió.

Ahora bien dentro de los contratos de arrendamiento investigados, se estipularon con claridad las obligaciones que debía cumplir la arrendataria, entre otras estaba: **“cancelar mensualmente los servicios públicos de agua, energía eléctrica (presentar al supervisor y oficina jurídica copia del pago), realizar el pago de los servicios de recolección disposición y manejos de residuos sólidos que se generen en la central de abastos –“Sogabastos” (presentar el respectivo recibo de pago).**


Obligación que notablemente fue incumplida por la arrendataria, lo que llevó a que el municipio de Sogamoso con el fin de impedir que el servicio que se prestaba en la plaza

¹ (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 25000232600019961197801 (26643), ene. 30/13, C. P. Stella Conto Díaz)

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgn@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 12 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
<p style="text-align: center;">AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</p>			

de mercado se suspendiera, tuvo que suscribir acuerdo de pago el día 17 de febrero de 2014, viéndose en la obligación de asumir los siguientes valores:

TABLA N. 1

PERÍODOS	VALOR
Agosto 2010 a Enero 2012	\$36771813
Febrero 2012 a agosto 2013	\$24.470.817
Septiembre de 2013 a diciembre de 2013	\$7.882.430
	\$69,125,060

Según el material probatorio obrante, se establece que el municipio suscribió los contratos mencionados bajo los siguientes términos iniciales y sus prórrogas:

TABLA N. 2

CONTRATO	TERMINO INICIAL	DE DURACIÓN	PRORROGA
2012060	6 meses 17-02-2012 al 16-08-2012		3 meses (22-08-2012 al 21-11-2012)
2012650	6 meses 22-11-2012 al 22-05-2013		30 días (22 de mayo de 2014 al 21-06-2013) 60 días (22 de junio de 2013 al 21-08-2013)

Estableciéndose que los periodos sobre los cuales se llegó a una conciliación corresponden a los mismos enunciados en los contratos y prórrogas suscritas con la señora **GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES** es decir **Febrero de 2012 a agosto de 2013**.

Adicional a ello, en relación con el contrato 2012060 evidencia este despacho que se suscribió acto de liquidación de fecha 22 de noviembre de 2012, enunciándose que las partes se encontraban a paz y salvo, lo que no correspondía a la realidad pues estos mismos periodos de tiempo estuvieron dentro del acuerdo de pago suscrito por el municipio.


De acuerdo con este documento se puede determinar que la arrendataria no cumplió a cabalidad en los contratos 2012060 y 2012650 con sus obligaciones, dentro de la que se encontraba: *el pago correspondiente a la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso en relación con el pago de los servicios de disposición y manejo de residuos sólidos*, obligaciones que se prolongaron en el tiempo y aun así se le fueron prorrogados dichos contratos.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 13 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

Evidenciándose omisión, falta de control, descuido y/o negligencia por parte de los supervisores (Secretarios de desarrollo y medio ambiente) y alcalde, que fungieron en estos cargos para el meses de febrero de 2012 a agosto de 2013, cuya obligación era velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme se había estipulado en el cuerpo de los mencionados documentos.

El pago de la obligación estipulada en el acuerdo se materializó mediante los siguientes documentos: Copia comprobante de egreso N. 2015004917, orden de pago N. 2015003709, registro presupuestal N. 2015002977, CDP N. 2015002074 todos ellos de fecha 21-12-2015 y por valor de **\$24.470.817** adicional a consignación banco BBVA a nombre de la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso de fecha 23 de diciembre de 2015 (folios 344-3460).

No siendo admisible que el municipio de Sogamoso tuviera que responder con su presupuesto por obligaciones que no le correspondían a éste sino a quien se le había entregado en arriendo la plaza de mercado, es decir a la señora GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES. Adicional a que no es posible establecer con claridad las acciones legales que se tomaron con el fin de obtener la recuperación del dinero adeudado, con ocasión de los reiterados incumplimientos por parte de la arrendataria.

En este contexto, se establece la existencia de un daño ocasionado al patrimonio del Municipio de Sogamoso, al cancelarse de sus arcas una deuda adquirida por parte de un tercero (arrendataria) con la Compañía de Servicios Públicos de Sogamoso, la cual finalmente fue cancelada por la entidad territorial.

VIII. DE LA APERTURA DEL PROCESO


Que el proceso de responsabilidad fiscal se establece como el conjunto de acciones adelantadas por las Contralorías, cuyo objeto es la reparación de un daño contra el patrimonio público, como consecuencia de una conducta que atente contra los fines esenciales del Estado. Es decir, una serie de actuaciones administrativas, a través de las cuales se declara la existencia o no de un daño y de unos responsables del mismo, bajo la observación de las normas del derecho público.

La Ley 610 de 2000 instaura los parámetros legales y procesales a partir de los cuales se establece si una persona es o no responsable fiscal. En esta norma se encuentran consignadas de manera particular, las pautas sustanciales que guían la investigación y los procedimientos mínimos que han de surtir en orden de verificar la certeza de los hechos.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 14 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

Que el objeto de la responsabilidad fiscal, es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Que para efectos de la Ley 610 de 2000 se entiende por daño patrimonial al Estado

“la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente al detrimento al patrimonio público. >>. (Apartes tachados declarados inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-340/07).

Así mismo, el artículo 40 de la citada norma se determinan los elementos necesarios para ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal y en el artículo 41 se señalan los requisitos que debe contener el Auto de Apertura.

<<ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal. En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno. PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal.>>


Conforme a lo anterior se procede a justificar la apertura de la presente investigación fiscal, teniendo en cuenta que los hechos que se pretenden investigar afectan el patrimonio del Estado, en este caso del Municipio de Sogamoso, ya que una vez analizado el material probatorio trasladado se establece un daño en la suma de VEINTI

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 15 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$24.470.817) MCTE.

El artículo 3 de la ley 610 de 2000, establece como gestión fiscal:

el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de costos ambientales.

Igualmente, el principio de responsabilidad se encuentra consagrado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, donde se indica que en virtud de dicho principio, las autoridades y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos; recalcando lo ya antes dicho por la Constitución, en el sentido de que la responsabilidad de los servidores públicos se genera no sólo por su actuar contra Derecho, sino también por su conducta omisiva o por la extralimitación en sus funciones.


Por lo anterior expuesto se establece que la gestión fiscal desplegada por la administración municipal de Sogamoso para la época de los hechos fue antieconómica en el manejo de las finanzas públicas, lo que conllevó a configurar un hallazgo fiscal, en la suma de (\$24.470.817) MCTE., siendo presuntos responsables fiscales los señores:

MIGUEL ANGEL GARCÍA PÉREZ, identificado con C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso, Alcalde, del Municipio de Sogamoso, para el periodo 2012- 2015 ya que bajo su mandato suscribió los dos contratos y autorizó sus prorrogas de conformidad con lo expuesto en la tabla N.2. Realizó como ordenador del gasto, una gestión fiscal antieconómica, contribuyendo con su actuar negligente a que se produjera el detrimento patrimonial del Municipio. De otro lado se evidencia omisión de su parte al no adelantarse las acciones pertinentes que conllevaran al real y efectivo pago de las obligaciones por parte de la arrendataria.

JENARO ANGARITA CHAPARRO, identificado con C.C. No. 9.527.287, expedida en Sogamoso de acuerdo a lo establecido en las **CLÁUSULAS SEPTIMA DE LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO** No. 2012060y 2012650, se le encomendó la supervisión del contrato

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD
 Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 16 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

en su cargo como Secretario de Desarrollo y Medio Ambiente, cargo que el señor Jenaro ostentaba para la fecha de ocurrencia de los hechos, y potestad bajo la cual suscribió los siguientes documentos:

- Suscribió el Contrato 212060 (tiempo inicial 6 meses), y su prórroga por 3 meses más (a pesar del incumplimiento, suscribió acta de liquidación de fecha 22 de noviembre de 2012 mediante la cual se declaró estar a paz y salvo y salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato (folio 207-209).
- Suscribió contrato 2012650 (tiempo inicial 6 meses) (folio 32-33)

En este contexto, dentro de sus funciones estaba la de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendataria e informar al municipio sobre las mismas. Ahora bien con la firma de la prórroga y de un nuevo contrato se permitió el avance de una deuda que finalmente debió ser cancelada por la administración de Sogamoso. Su inoperancia fue determinante para que se produjera la lesión al patrimonio del estado, en este caso del Municipio de Sogamoso. Razones suficientes para que este despacho lo vincule al presente proceso de Responsabilidad fiscal.

El municipio lo designó como Supervisor, cargo que implicaba un actuar diligente frente al mismo, pero se evidencia que no lo ejerció de manera idónea, contrario a ello se evidencia una gestión ineficiente e inadecuada, no se realizó un adecuado seguimiento y control de los contratos, permitiendo que se generara una deuda derivada del incumplimiento de las obligaciones allí estipuladas

RAMIRO NOSSA CARREÑO, identificado con C.C. No. 9.399.717, de acuerdo a lo establecido en la **CLÁUSULA SEPTIMA** DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 2012650, se le encomendó la supervisión del contrato a la Secretaria de Desarrollo y Medio Ambiente señor Jenaro Angarita Chaparro o **a quien haga sus veces**, dependencia de la cual el señor Nossa fue titular partir del 01 de enero de 2013. Es necesario aclarar que para la fecha de la suscripción del mencionado contrato fungía como tal el señor Jenaro Angarita Chaparro, cargo que desempeñó hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Bajo esta potestad suscribió los siguientes documentos:

- Prórroga y adición por 30 días calendario, de fecha 21 de mayo de 2013 (folio 231)
- Prórroga y adición por 60 días calendario, de fecha 21 de junio de 2013 (folio 212)


En este contexto, dentro de sus funciones estaba la de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la arrendataria e informar al municipio sobre las mismas. Ahora bien con la firma de las prórrogas sin el cumplimiento total de las obligaciones por parte

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 17 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

de la arrendataria se pretermitió una deuda que finamente debió ser cancelada por la administración de Sogamoso, acuerdo de pago del cual hizo parte en representación del municipio. Su inoperancia fue determinante para que se produjera la lesión al patrimonio del estado, en este caso del Municipio de Sogamoso. Razones suficientes para que este despacho lo vincule al presente proceso de Responsabilidad fiscal.

GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES, , identificada con C.C. No. 46.374.054 expedida en Sogamoso, tomó en arrendamiento la totalidad de la unidad comercial central de abastos de Sogamoso "SOGABASTOS", mediante los contratos No. 2011060 Y 2012650 de fechas 17 de febrero de 2012 y 22 de noviembre de 2012 respectivamente, cuyo objeto era: PRIMERA: OBJETO: **ARRENDAMIENTO del inmueble denominado central minorista de productos perecederos del municipio de Sogamoso "SOGABASTOS" conformada por los siguientes sectores así: 1 Sector carnes con 26 módulos. 2- sector batan con ciento diez casetas (110) (segundo piso). 3.- Sector papa con ciento cincuenta y cinco (155) puestos 4.- sector de frutas y verduras con quinientos treinta y nueve (539) módulos 5.- Sector de fruta y verdura contiguo a la papa con ciento cincuenta puestos (150) 6.- Sector mufe pan, granos con cincuenta (50) módulos . 7.- Sector fritanga con dieciocho módulos (18). 8.- para un total de mil cuarenta y ocho módulos internos 9.- veinticinco (25) locales externos ubicados entre la carrera 18 y 20 y calles 12 y 14. 10.- trece (13) restaurantes externos ubicados en la carrera 20 entre calles 12 y 14. 11.- Incluye el parqueadero de la central minorista SOGABASTOS. 12.- No incluye la zona de baños públicos ubicados entre las carreras 18 y 20 y entre las calles 12 y 13 del Municipio de Sogamoso"**,


Teniendo en cuenta lo analizado en párrafos anteriores, en cuanto a la figura del contrato de arrendamiento vs. concesión, y en consideración a que sobre los bienes públicos no es posible efectuar su arrendamiento, este despacho vinculara a la presente investigación a la señora **GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES, quien bajo este concepto (concesión) administró bienes de uso público, y de esta forma se considera como gestora fiscal.**

Se reitera que el arrendamiento, no es aplicable a los bienes de uso público, motivo por el cual lo que realmente existió fue un contrato de concesión, entendido este último como el negocio financiero en donde el concesionario ejecutó el objeto contractual por su cuenta y riesgo, bajo la vigilancia de la Entidad concedente, en esa medida el concesionario estaría administrando bienes del estado, lo que supone la calidad de gestor fiscal. Responsabilidad que se enmarca en la obligación que tenía de acuerdo con los compromisos pactados en los referidos contratos como lo eran "realizar el pago de los servicios de disposición y manejo de residuos sólidos que se generen en la central de abastos "Sogabastos" (presentar el respectivo recibo de pago)"

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 18 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

Conllevando esta situación a que se generara una deuda cada vez mayor para la entidad territorial, la cual no fue cancelada por la arrendataria a la Empresa de Servicios públicos de Sogamoso por la suma tantas veces referida y que obligó al Municipio a asumirla, con lo cual se generó un desmedro de las finanzas del Municipio de Sogamoso. Con su actuar contribuyo de forma indirecta en la causación del daño, por lo cual será vinculada a la presente investigación

Es importante precisar que dentro de la presente providencia fiscal se hace necesario correr traslado a los presuntos responsable fiscales del material probatorio allegado en forma legal y oportuna al expediente 030-2019 que se adelanta ante las dependencias administrativas del Municipio de Sogamoso, en cumplimiento del art. 29 de la C.N., el art. 32 de la ley 610 de 2000, a fin de que se ejerza el derecho de controversia de la prueba.

Adicionalmente, este Despacho considera necesario solicitar a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso se allegue a Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la contraloría General de Boyacá, una relación y copia mes a mes del valor de las facturas generadas por concepto de consumos y disposición final de residuos sólidos originados en la plaza de mercado "Sogabastos", correspondiente al período de febrero de 2012 a agosto de 2013, a fin de individualizar las cuantías de acuerdo a cada uno de los contratos investigados.

IX. VINCULACIÓN AL GARANTE

La vinculación al presente proceso, en calidad de tercero civilmente responsable se fundamente conforme suscripción de las pólizas en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 44 de la ley 610 de 2000 que establece que: "Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado".


A la postre, la Sentencia C-648 de 2002, precisó: "(...) En estas circunstancias, cuando el legislador dispone que la Compañía de Seguros sea vinculada en calidad de tercero civilmente responsable en los procesos de responsabilidad fiscal, actúa en cumplimiento de los mandatos de interés general y de finalidad social del Estado. El papel que juega el asegurador es precisamente el de garantizar el pronto y efectivo pago de los perjuicios que se ocasionen al patrimonio público por el servidor público responsable de la gestión fiscal, por el contrato o el bien amparado por una póliza.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
		OTRO DOCUMENTO	
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 19 de 22	
	Versión 02	AUTO No. _____	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.			

Con el propósito de garantizar el resarcimiento del daño fiscal causado al erario del Municipio de Sogamoso, se ordena la vinculación de:

Colfianzas Compañía General de Fianzas (folio 205)

Dirección: Carrera 13 N.63-39 Oficina 506 Bogotá.
Tomador: **PÉREZ TORRES GLORIA ESPERANZA**
Beneficiario: Municipio de Sogamoso
Pólizas: Póliza de cumplimiento No. **11000914**
Vigencia: 20-02-2012 al 20-12-2012
Valor asegurado: \$1'268.640.

Vigencia: 20-02-2012 al 20-03-2012
Valor asegurado: \$1'902.960.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,


RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Decretar la apertura a proceso de Responsabilidad Fiscal, por los hechos que se investigan dentro del expediente No. 030-2019, adelantado ante el Municipio de Sogamoso identificado con el NIT N° 891.855.130-1; de conformidad con los artículos 40 y 41 de la ley 610 de 2000, siendo presuntos responsables los señores: **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ** con C.C. No. 9.532.529, como alcalde de Sogamoso desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2015, **JENARO ANGARITA CHAPARRO**, identificado con C.C. No. 9.527.287, expedida en Sogamoso quien fungió como SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de Sogamoso durante el período del 01 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012 y se desempeña como Profesional Universitario desde el 06 de febrero de 2013 a la fecha de la certificación 21-03-2019, **RAMIRO NOSSA CARREÑO**, identificado con C.C. No. 9.399.717, expedida en Sogamoso quien fungió como SECRETARIO DE DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE del Municipio de Sogamoso durante el período del 01 de enero de 2013 al 03 de septiembre de 2014. **GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES**, identificada con C.C. No. 46.374.054 expedida en Sogamoso quien fungió como arrendataria dentro de los contratos de arrendamiento 2012060 (folios 18-21) y 2012650 por el presunto detrimento patrimonial establecido en la suma de **VEINTI CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$24.470.817) MCTE**, por lo expuesto en la parte motiva y considerativa de este auto fiscal.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 20 de 22	
		Versión 02	AUTO No. _____	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.				

ARTÍCULO SEGUNDO.- En cumplimiento al artículo 44 de la ley 610 de 2000, para la presente apertura de responsabilidad fiscal, téngase como tercero civilmente responsable a la siguiente compañía de seguros, de conformidad con las condiciones estipuladas en el contrato de seguros:

LIBERTY SEGUROS, siendo Tomador Carlos Alirio León Caro y Beneficiario el Municipio de Sogamoso, Póliza de cumplimiento No. 1234056, Vigencia del 24-04-2008 al 24 – 04 - 2012, Valor asegurado \$3'780.000.

ARTICULO TERCERO.- Tener y aceptar como válidas todas y cada una de las pruebas allegadas en debida forma por la Dirección Operativa de Control Fiscal y las solicitadas por este Despacho, por lo tanto, se procede a correrle traslado del material probatorio recaudado a los implicados fiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 de la constitución política y el artículo 32 de la ley 610 de 2000, una vez notificado el auto de apertura, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente auto fiscal.

ARTICULO CUARTO. – Decretar las siguientes pruebas:

- ✦ Solicitar a la Empresa de Servicios Públicos de Sogamoso se allegue a Dirección Operativa de Control Fiscal de la contraloría General de Boyacá, relación y copia mes a mes de las facturas generadas por concepto de consumos y disposición final de residuos sólidos originados en la plaza de mercado "Sogabastos", correspondiente al período de agosto de 2010 a enero de 2012.

ARTICULO QUINTO. – Decrétese la práctica de versión libre y espontánea a los presuntos implicados fiscales así:


- ✦ **MIGUEL ANGEL GARCÍA PÉREZ:** El 23 de octubre de 2019 a las 08:30 de la mañana.
- ✦ **JENARO ANGARITA CHAPARRO,** El 23 de octubre de 2019 a las 10:00 de la mañana.
- ✦ **RAMIRO NOSSA CARREÑO,** El 24 de octubre de 2019 a las 08:30 de la mañana.
- ✦ **GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES,** El 24 de octubre de 2019 a las 10:00 de la mañana.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL		
		OTRO DOCUMENTO		
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	ORFI-01	Página 21 de 22	
		Versión 02	AUTO No. _____	
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO – BOYACÁ.				

Diligencias que se llevarán a cabo en la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de esta entidad, ubicada en el 5º Piso de la calle 19 No. 9 – 35 (edificio lotería de Boyacá) de esta ciudad, para lo cual podrán estar asistidos por apoderado, de acuerdo al Art. 42 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar personalmente el presente proveído, a través de la Secretaria del Despacho, conforme a los arts. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, y si ella no fuere posible se recurrirá a la notificación por aviso prevista en el artículo 69 de la misma ley a:

- ± **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LÓPEZ**, identificado con la C.C. No. 9.532.529, expedida en Sogamoso, Calle 27 A No. 23 A - 18 de Sogamoso.
- ± **JENARO ANGARITA CHAPARRO**, identificado con C.C. No. 9.527.287, a la Carrera 16 A No. 14- 26 apartamento 202 de Sogamoso.
- ± **RAMIRO NOSSA CARREÑO**, identificado con C.C. No. 9.399.717, expedida en Sogamoso, a la carrera 11 No. 14-37 de Sogamoso, contacto: 3212714872
- ± **GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES**, identificada con C.C. No. 46.374.054 expedida en Sogamoso a la Carrera 14 No. 2 SUR – 46 de Sogamoso, contacto: 3002830749, 3132625570

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Por Secretaría Común, Comuníquese igualmente esta providencia al representante legal de la compañía de seguro:


- **Colfianzas Compañía General de Fianzas**, en la carrera 13 N.63-39 Oficina 506 Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- **DECRETAR** la búsqueda de bienes muebles e inmuebles y cuentas bancarias que se encuentren a nombre de **MIGUEL ÁNGEL GARCÍA PÉREZ** con C.C. No. 9.532.529, **JENARO ANGARITA CHAPARRO**, identificado con C.C. No. 9.527.287 expedida en Sogamoso, **RAMIRO NOSSA CARREÑO** identificado con C.C. No. 9.399.717 expedida en Sogamoso, **GLORIA ESPERANZA PÉREZ TORRES**, identificada con C.C. No. 46.374.054 expedida en Sogamoso. Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones.

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	RESPONSABILIDAD FISCAL	
	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	OTRO DOCUMENTO	
		ORFI-01	Página 22 de 22
		Versión 02	AUTO No. _____
<p style="text-align: center;">AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE APERTURA A PROCESO LAS DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 030-2019, ADELANTADAS ANTE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO - BOYACÁ.</p>			

ARTÍCULO NOVENO Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACA
 DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

26-09-19 Notifico personalmente
 contenido del Auto de Apertura

542 Expediente No 030-2019

cuatro Angela Chen 22 Folios

de Conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, y la Ley 610 de 2000, Notas 10:01 ac

constancia se firma:

a) Notificado(a) J

Cédula de Ciudadanía No. 9577287

Cédula Profesional No. _____

SECRETARIA _____

Celular 3164179123

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVAN MAURICIO PUERTO GONZALEZ.

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE

Profesional universitario

DOCUMENTO OFICIAL

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	ASESORA	DIRECTORA OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL
NOMBRE:	LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE	ANGELA P. MARTINO	DIANA CAROLINA MORA L.
FIRMA:			

CONTROL FISCAL Y AMBIENTAL CON PROBIDAD

Calle 19 No. 9-35 Piso 5 Edificio de la Lotería de Boyacá. Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

Dr. 17-09-19